

16 MAR. 2017

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA EN EL AÑO 2017.

DECRETO EXENTO N° 75 /

SANTIAGO,

10 MAR 2017

VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6° de la Ley N° 19.553 modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; el artículo Primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2 de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 789, de 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, que fijó los objetivos de Gestión de la Subsecretaría de Energía; el Decreto Exento N° 790, de 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, que fijó los objetivos de Gestión de la Comisión Nacional de Energía; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto Exento N° 789, del Ministerio de Energía, de fecha 31 de diciembre de 2015, se fijaron los objetivos de gestión para el año 2016 de la Subsecretaría de Energía y que por Decreto Exento N° 790, del Ministerio de Energía, de fecha 31 de diciembre de 2015, se fijaron los objetivos de gestión para el año 2016 de la Comisión Nacional de Energía, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

2) Que el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.

02420/2017



OF DE PARTES DIPRES
17.03.2017 10:46



15254198

- 3) Que de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institución al 31 de diciembre del año anterior.
- 4) Que es obligación del Ministro Energía analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.
- 5) Que es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro de Energía, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos en las áreas prioritarias y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 6) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto, el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.
- 7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en los siguientes Certificados:

Institución	Nº Certificado
Subsecretaría de Energía	11595
Comisión Nacional de Energía	11594

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1º: El grado de cumplimiento global de los servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría de Energía	100 %
Comisión Nacional de Energía	96.67 %



ARTÍCULO 2º: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir a los servicios que a continuación se señalan, en el año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de Energía	7.6 %
Comisión Nacional de Energía	7.6 %

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


 REPUBLICA DE CHILE
 ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
 MINISTRO DE ENERGÍA


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 RODRIGO VALDÉS PULIDO
 MINISTRO DE HACIENDA


 DIRECCION DE PRESUPUESTO Y ORGANIZACION DEL ESTADO
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECTOR


 COORDINADOR GENERAL


 REPUBLICA DE CHILE
 JEFE DE CABINETE


 ASesoría Jurídica
 MINISTERIO DE HACIENDA


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
 MINISTRO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA


 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 JEFE DIVISION JURIDICA


 REPUBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA